



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Oficio N° ST-8440/2021

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

Morelia, Michoacán, a 24 de septiembre del 2021.

FOLIO: 162155721000015

PRESENTE.

Con fundamento legal en los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 64, 65, 66, 67, y 68 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y en atención a la solicitud de información presentada con fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, registrada bajo el folio número **162155721000015**, correspondiente al Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), relativa a:

“...1. Adjuntar la ley, protocolo, lineamientos o circular que regula el proceso de entrega de cadáveres. 2. De acuerdo con la estadística de la institución, adjuntar el documento idóneo que permita saber cuántos cuerpos (cadáveres) se tienen sin identificar. 3. Adjuntar el manual de puestos o documento similar, que permita identificar que profesión o perfil tienen las personas encargadas de llevar el proceso de identificación y entrega de cadáveres. 4. Mencionar el fundamento legal que establece el tiempo para la entrega de cadáveres a familiares o en su caso, en la práctica, aproximadamente cuanto es el tiempo. 5. En caso de existir, adjuntar la ley, lineamientos o circular que establece un “banco de datos” entre Fiscalías o Procuradurías Locales, es decir, si tienen un sistema de colaboración. 6. Mencionar cual es el tratamiento o protocolo a seguir, con los cadáveres de personas cuya nacionalidad no es mexicana y se encontraban en una situación de movilidad en México. En su caso, adjuntar o mencionar el fundamento jurídico que sustente la respuesta. 7. Mencionar con cuales instituciones, asociaciones, organizaciones o universidades tienen convenio para colaborar en la identificación de restos humanos. En su caso, adjuntar el convenio de colaboración. 8. De qué manera la Fiscalía otorga apoyo psico-emocional a las familias de las víctimas, después de la entrega de los restos mortales de las víctimas del delito. En su caso, adjuntar o mencionar el fundamento jurídico que sustente la respuesta....(Sic)”.

Consecuentemente pongo a su disposición la siguiente información:

“...Adjuntar la ley, protocolo, lineamientos o circular que regula el proceso de entrega de cadáveres.

Hago de conocimiento que, está en proceso la publicación oficial del Catálogo de Servicios Periciales en el cual se podrá consultar el **Protocolo de Entrega de Cadáveres, realizada por los peritos Prosectores** mismos que realizan el Protocolo de actuación para la entrega y salida de cadáveres del Servicio Médico Forense.

2. De acuerdo con la estadística de la institución, adjuntar el documento idóneo que permita saber cuántos cuerpos (cadáveres) se tienen sin identificar.

Para la población en general que requiera acceder a dicha información es necesario realizar la consulta mediante la Unidad de Transparencia de la Institución, por lo que no existe un documento idóneo para emitir



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

dicha información, por lo que respecta a saber cuántos cuerpos se tienen sin identificar, le informo que del 2017 a la fecha son **1075** cadáveres sin identificar.

3. Adjuntar el manual de puestos o documento similar, que permita identificar que profesión o perfil tienen las personas encargadas de llevar el proceso de identificación y entrega de cadáveres a familiares.

Hago de conocimiento que, se cuenta con la Unidad de Identificación Forense, misma integrada por peritos en odontología, biología, antropología, criminalística y Derecho, distribuidos en las diferentes Fiscalías Regionales, quienes tienen la encomienda de dar atención a los usuarios para poder llevar a cabo el reconocimiento correspondiente; por otro lado se cuenta con los peritos prosectores quienes integran el área de anfiteatro contando con los siguientes perfiles: criminología, químico farmacobiólogo, médico veterinario zootecnista, derecho, técnico dental, criminalística, quienes realizan el **Protocolo de Entrega de Cadáveres**, así como apoyo a la Unidad de Identificación forense para el Reconocimiento de cadáveres.

4. Mencionar el fundamento legal que establece el tiempo para la entrega de cadáveres a familiares o en su caso, en la práctica aproximadamente cuánto es el tiempo.

En este punto hago de conocimiento que, de acuerdo al Catálogo de Servicios Periciales cuando la persona que se ha acreditado ante el Ministerio Público y este ha emitido los oficios correspondientes a la ENTREGA DE CADAVER Y ELABORACIÓN DE CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN, se apersona el familiar en el Servicio Médico Forense, se realiza el CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN por el perito médico en turno y posterior a ello la entrega y salida del cuerpo es de manera inmediata, siempre y cuando el personal prosector no se encuentre en protocolo de necropsia, si es así, en un aproximado de 30 minutos a 2 horas.

5. En caso de existir, adjuntar lev. lineamientos o circular que establece un "banco de datos" entre Fiscalías o Procuradurías Locales, es decir, si tienen un sistema de colaboración.

No es posible dar respuesta a este cuestionamiento ya que es ambigua su pregunta.

6. Mencionar cuál es el tratamiento o protocolo a seguir, con los cadáveres de personas cuya nacionalidad no es mexicana y se encontraba en una situación de movilidad en México. En su caso, adjuntar o mencionar el fundamento jurídico que sustente la respuesta.

Esta Coordinación sigue los lineamientos de la Fiscalía General de la República en cuanto al "Protocolo para el Tratamiento e Identificación Forense", que tiene como objetivo homologar las actuaciones periciales, mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace <https://www.gob.mx/far/documentos/protocolo-para-el-tratamiento-e-identificacion-forense>

7. Mencionar con cuáles instituciones, asociaciones, organizaciones o universidades tienen convenio para colaborar en la identificación de restos humanos. En su caso, adjuntar el convenio de colaboración.

No se cuenta con convenios de colaboración. Sin embargo se trabaja de manera conjunta con las asociaciones u organizaciones civiles que soliciten el apoyo mediante oficio para llevar a cabo caravanas de búsqueda de personas y presentación fotográfica de cadáveres no identificados registrados en la institución.

8. De qué manera la Fiscalía otorga apoyo psico-emocional a las familias de las víctimas, después de la entrega de los restos mortales de las víctimas del delito. En su caso, adjuntar o mencionar el fundamento jurídico que sustente la respuesta ... (Sic)"

Esta Coordinación no cuenta con un área destinada para otorgar apoyo psico-emocional posterior a la entrega de los restos, como lo refiere en su cuestionamiento, ya que se tienen como eje rector ser auxiliares del Ministerio Público y termina nuestra labor en el momento de la entrega del cuerpo, sin embargo, se cuenta con apoyo en intervención en crisis durante el reconocimiento del cadáver...(Sic)".



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En la inteligencia que dichos datos fueron proporcionados por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado; encargadas de emitir la información solicitada.

Asimismo, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información le hacemos la atenta invitación para que, si requiere alguna consulta de incidencia delictiva, conozca el apartado de transparencia proactiva en la página de la Fiscalía General del Estado de Michoacán, donde podrá consultar la incidencia estadística en su totalidad de delitos. De la cual se anexa dirección URL <https://transparencia.fiscaliamichoacan.gob.mx/transparenciaproactiva>

Sin otro particular por el momento, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HUMBERTO MORENO HERREJÓN
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO.

SECRETARÍA TÉCNICA

Elaboró: T. A. P.